

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 2 de julio de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Tumba la Graja».*

Expte. VP @43/2008.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Tumba la Graja», en el tramo que va desde que atraviesa el ferrocarril en el segundo punto, hasta el final de su recorrido, en el término municipal de Alcaudete, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Alcaudete, fue clasificada por Orden Ministerial de 24 de diciembre de 1971, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de febrero de 1972, con una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 21 de febrero de 2008 se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Tumba la Graja», en el tramo que va desde que atraviesa el ferrocarril en el segundo punto, hasta el final de su recorrido, en el término municipal de Alcaudete, en la provincia de Jaén. La determinación de los límites físicos de la vía pecuaria contribuye a la planificación, ordenación y gestión del humedal «Laguna Tumbalagraja Chica» incluida en el Plan Andaluz de Humedales, aprobado por Resolución de 4 de noviembre de 2002, del Director General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente.

La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (máxima), de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 21 de mayo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 88, de fecha 17 de abril de 2008.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previa-

mente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 222, de fecha 24 de septiembre de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 27 de abril de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Tumba la Graja», ubicada en el término municipal de Alcaudete, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 4 de febrero de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 27 de abril de 2009,

#### R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Tumba la Graja», en el tramo que va desde que atraviesa el ferrocarril en el segundo punto, hasta el final de su recorrido, en el término municipal de Alcaudete, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.474,05 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, de dominio público, según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Alcaudete, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.474,05 metros, la superficie deslindada de 30.788,41 m<sup>2</sup>, conocida como «Vereda de Tumba la Graja», tramo que va desde que atraviesa el ferrocarril en el segundo punto hasta el final de su recorrido, que linda:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
1	Torres Romero, Carmelo	35/566

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	Vía pecuaria Cañada Real de la Tejera a Martos	

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
2	Estado M. Fomento	35/9002
4	Estado M. Fomento	34/9001
1	Torres Romero, Carmelo	35/566

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	Vía pecuaria Vereda de Tumba la Graja	

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA «VEREDA DE TUMBA LA GRAJA», EN EL TRAMO QUE VA DESDE QUE ATRAVIESA EL FERROCARRIL, EN EL SEGUNDO PUNTO HASTA EL FINAL DE SU RECORRIDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCAUDETE, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	398420,075	4162744,747
2D	398445,928	4162726,035
3D	398481,202	4162710,137
4D	398496,091	4162694,244
5D	398536,648	4162661,951
6D	398597,715	4162637,424
7D	398644,733	4162623,113
8D	398690,016	4162621,094
9D	398773,301	4162617,781
10D	398824,217	4162608,198
11D	398914,890	4162617,448
12D	399049,460	4162624,705
13D	399200,586	4162623,099
14D	399268,077	4162636,976
15D	399320,010	4162667,982
16D	399366,288	4162680,674
17D	399429,958	4162691,217
18D	399496,638	4162692,142
19D	399602,419	4162682,637
20D	399696,591	4162670,308

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
21D	399802,359	4162672,870
22D	399855,431	4162674,367

Puntos que delimitan la línea base izquierda

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	398432,323	4162761,669
2I	398456,452	4162744,205
3I	398493,593	4162727,467
4I	398510,295	4162709,637
5I	398547,269	4162680,197
6I	398604,662	4162657,145
7I	398648,296	4162643,865
8I	398690,896	4162641,966
9I	398775,661	4162638,594
10I	398825,107	4162629,287
11I	398913,267	4162638,281
12I	399049,008	4162645,601
13I	399198,570	4162644,012
14I	399260,406	4162656,726
15I	399311,743	4162687,376
16I	399361,807	4162701,107
17I	399428,097	4162712,083
18I	399497,430	4162713,045
19I	399604,710	4162703,406
20I	399697,701	4162691,231
21I	399801,812	4162693,752
22I	399845,915	4162694,997

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 2 de julio de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Tejera a Martos».*

VP@42/08.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Tejera a Martos», tramo desde el cruce con el camino de la Cueva del Grillo hasta la carretera de la Estación de Alcaudete, en el término municipal de Alcaudete, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Alcaudete, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de diciembre de 1971, publicada en el BOE de fecha 3 de febrero de 1972.